



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3132.

Artículo de oficio.

(Número 79.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Ministerio de Gracia y Justicia.—
Instruccion pública.—Seccion 1.^a—
Anuncio.—Se halla vacante en la fa-
cultad de farmacia de la universidad
de Barcelona la cátedra de farma-
cia químico-inorgánica, dotada con el
sueldo y ventajas que concede á los
catedráticos de escala la legislacion
vigente, y manda sacar á público con-
curso por real órden de 10 del pre-
sente mes. Para ser admitido á la opo-
sicion de dicha cátedra se necesita:
1.^o Ser español. 2.^o Tener la edad de
24 años cumplidos. 3.^o Haber obser-
vado una conducta moral irrepre-
sible. 4.^o Ser doctor en la facultad
de farmacia. Los ejercicios se veri-
ficarán en la universidad central ante
el tribunal que al efecto se nombre,

y consistirán en las pruebas de idonei-
dad que exige el título 2.^o de la sec-
cion 5.^a del reglamento de estudios
aprobado por S. M. en 10 de setiem-
bre de 1852. Los interesados presen-
tarán en el ministerio de Gracia y Jus-
ticia sus solicitudes acompañadas de sus
títulos y documentos y con la relacion
de sus méritos y servicios, y firmarán
el pliego de oposicion que se abrirá al
efecto. Dichas instancias deberán que-
dar entregadas antes del dia 15 de mar-
zo, en la inteligencia de que pasado
este plazo no se admitirá instancia al-
guna aunque su fecha sea anterior.

Madrid 15 de enero de 1853.—El
subsecretario, Antonio Escudero.

Los artículos del título 2.^o de la sec-
cion 5.^a del reglamento á que se hace
referencia en el anuncio que precede,
son los siguientes:

Art. 127. Para hacer oposicion á
cátedras de facultad, es necesario ten-
ner los cuatro primeros requisitos del
art. 113 del plan de estudios. Para
hacerla á las de instituto, los tres pri-
meros requisitos del art. 119 del plan;
y ademas, para los de los tres años de

estudios elementales de filosofía, el grado de licenciado en la sección á que corresponde la enseñanza; y para las cátedras de latinidad, de lenguas sabias, haber obtenido el título de preceptor en la forma prevenida anteriormente.

Art. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna cátedra se anunciará la vacante por la subsecretaria de gracia y justicia en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en las universidades, llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipación de dos meses.

Art. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso, presentarán á la subsecretaria, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relación de méritos y servicios; la subsecretaria remitirá estos documentos al presidente del tribunal, apenas espire el término designado.

Art. 130. Los jueces del concurso serán nueve, nombrados por el gobierno á propuesta de la subsecretaria entre catedráticos y personas de graduación académica ó de notable reputación á la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna cátedra no se encontrare este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposición sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones, se imposibilitaren algunos de los jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que forman el tribunal.—Los catedráticos no podrán excusarse del cargo de jueces, sino por justa causa aprobada por el gobierno.

Art. 131. Presidirá el tribunal el juez que designe el gobierno: este comunicará al rector de la universidad de Madrid la elección de presidente y de jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el día que el presidente señale. El mas jóven de

los jueces nombrados hará de secretario del tribunal.

Art. 132. Antes de que llegue el día señalado para comenzar la oposición, previo aviso del presidente, se reunirán los jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el plan de estudios: en caso de duda se consultará al gobierno.

Art. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposición, todos públicos. El primer ejercicio consistirá en un exámen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la sección filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por los jueces del concurso en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.—En las cátedras de estudios elementales de filosofía y de lenguas no habrá este ejercicio.—El órden para entrar los opositores al exámen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

Art. 134. Un exámen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior, será el segundo ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposición.—Si la oposición fuere á cátedra de estudios elementales de filosofía, el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sabias, destinándose la última media hora á la traducción y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

Art. 135. Hechos los ejercicios que

preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma cátedra, los jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demas no continuarán los ejercicios.

Art. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trincas para los ejercicios, segun el órden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobrasen dos, estos formarán solos una pareja, si sobrase uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.—El dia y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciará con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

Art. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no escederá de tres cuartos de hora escrito en latin, cuando la oposicion sea para cátedra de Derecho Romano, Cánones ó lengua y literatura latinas: y en castellano para los demas casos. Este discurso se comprende en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la universidad ú otro edificio y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demas que necesiten. El rector ó los decanos, cuidarán de la incomunicacion, adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

Art. 138. Se prepara este acto en el mismo dia en que se reúnan los jueces para la formacion de las trincas, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el dia y hora acordados, reunidos en público los jueces y los opositores, se pondrán en una caja las

doce papeletas, y el opositor mas joven de la trinca ó pareja sacará á la suerte una que entregará al presidente, y este la pasará al secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los jueces. En seguida el secretario dará una copia de ella á cada trincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que, á la misma del dia inmediato entreguen todos al presidente su escrito, firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

Art. 139. Los jueces señalarán dia y hora para la lectura de cada discurso por su órden. Llegado que sea el momento, el presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió, y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere más que un solo contrincante, este les hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor las objeciones se harán durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al expediente.—En las cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un ejercicio de traduccion y análisis igual al prefijado en el art. 120, cuya duracion será de veinte minutos, pudiendo hacer tambien los contrincantes, si asi lo estiman, observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.



CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de enero de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	4	7	0

Cebada id.	1	16	»
Centeno id.	1	10	»
Maiz id.	3	12	»
Garbanzos id.	6	12	»
Arroz, arroba.	1	11	»
Aceite, cuartan	1	8	»
Vino, cuartin.	1	14	»
Aguardiente idem.	4	»	»
Vaca, libra.	»	9	»
Carnero id.	»	8	»
Tocino id.	»	8	»
Trigo candeal, cuartera.	3	19	»
Habas id.	3	16	»
Habichuelas id.	6	12	»
Guijas id.	3	6	»
Leña, quintal.	»	6	»
Carbon id.	1	4	»
Algarrobas id.	1	7	»
Almendron id.	15	»	»
Queso id.	15	6	»
Lana id.	13	10	»

Palma 16 de enero de 1853.—El alcalde, José Antonio Togores.



PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de octubre de 1852.

	<u>Lib.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	3	12	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	1	16	»
Maíz, idem.	»	»	»
Garbanzos, idem.	4	4	»
Arroz, arroba.	1	9	2
Aceite, idem.	1	5	»
Vino, cuartin.	»	17	4
Aguardiente, idem.	3	4	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	3	12	»
Habas, idem.	3	12	»
Habichuelas, idem.	6	6	»
Guijas, idem.	2	8	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, idem.	»	17	»
Algarrobas, idem.	1	»	»

Almendron, idem.	14	10	»
Queso, idem.	»	»	»
Lana, libra.	»	3	6

Inca 15 de octubre de 1852.—El alcalde, Miguel Amer.



PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de setiembre de 1852.

	<u>Lib.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	3	4	»
Cebada, idem.	1	12	»
Centeno, idem.	»	»	»
Maíz, idem.	»	»	»
Garbanzos, idem.	4	16	»
Arroz, arroba.	1	10	»
Aceite, cuartan	1	6	»
Vino, cuartin.	»	10	»
Aguardiente, idem.	2	14	»
Vaca, libra.	»	7	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	7	»
Trigo candeal, cuartera.	3	16	»
Habas, idem.	3	»	»
Habichuelas, idem.	»	»	»
Guijas, idem.	3	»	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	»	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Manacor 30 de setiembre de 1852.—El alcalde, Andres Bassa.

IMPRESA BALEAR
A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.